



se compare, cuyo Comisario ~~tercer~~ en forma queda en
 poder del Sr. ~~Medina~~ para su remision por el correo in-
 mediato. Y para que conste lo auditado por esta que firmo
 en Madrid a primeros de mayo de mil ochocientos ochenta
 y seis de que certifico =

Felo
 [Signature]

del 2 de Mayo 1876

El Ayuntamiento para llevar a efecto lo prevenido en el
 art. 1.º de la ley sobre organizacion de estos Cuerpos y el
 acuerdo y del del Reglamento y en su ejecucion, nombro por unani-
 midad al regidor Sr. Don Manuel de Santos para el cargo de Procu-
 rador Sindico, quien en los casos que la ley exigiera su interven-
 cion, haga la real de tal en nombre y representacion de es-
 ta Corporacion, asi como de esta comuna debiendo, entablada
 en su caso las demandas que convengan y alegando todo lo que
 le airta entablara que de quisiere hasta lograr la adquisi-
 cion que le pertenezca de ella, dando su parte de esta nom-
 brando al Sr. Jefe Sup. Político de la Prov. como esta man-
 dado. Y lo firmo yo el Sr. que suscribe de lo del ayuntamiento
 de que certifico =

José Antonio Gomez	José Gomez	Juan Gomez
José Cano	Yelo	Joaquín Gomez
Joaquín	José Yelo	Joaquín Gomez
Juan	José Yelo	Joaquín Gomez
		D. A. D. A.
		Joaquín Yelo
		Gomez

Comuna ha puesto el fin que demandaba esta auto de

